

**AYUNTAMIENTO
DE
LOS CORRALES
(Sevilla)**



Plaza Diamantino García, 13. 41657 Los Corrales (Sevilla). C.I.F.: P4103700C

tfn: 95 591 77 33

fax: 95 591 75 18

RESOLUCIÓN Nº 243/2018.- Examinado íntegramente el Expediente de Modificación de Créditos (Generación de Crédito por Ingreso) Número 03/2018, incluidos los informes formulados por la Secretaría-Intervención, de fechas 20 de junio de 2018 y la Memoria de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2018.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2018 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito por ingreso, de acuerdo al siguiente detalle¹:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	480.10	Programa Urgencia Municipal	1.000,00	19.075,32	20.075,32
TOTAL			1.000,00	19.075,32	20.075,32

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Altas en Conceptos de Ingresos

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

Código Seguro De Verificación:	6HX9L4sbYzo/Rk2LL6iXKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	25/06/2018 13:16:23
	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	25/06/2018 12:16:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6HX9L4sbYzo/Rk2LL6iXKA==		



Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	46	46115	Programa Extraordinario Urgencia Municipal	19.075,32
			TOTAL INGRESOS	19.075,32

JUSTIFICACIÓN

A la vista de lo dispuesto en la Resolución Número 858/2018, de fecha 01/03/2018 de la Diputación Provincial, queda acreditado la concurrencia de la circunstancia prevista en el apartado a) del artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la existencia de “aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos”.

Queda acreditado los restantes requisitos exigidos por la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, que determina lo siguiente:

Base 7ª: Modificación de Crédito

4.- Generación de Créditos por ingresos.

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artº 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- o Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- o Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- o Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- o Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- o La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de

Código Seguro De Verificación:	6HX9L4sbYzo/Rk2LL6iXKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	25/06/2018 13:16:23
	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	25/06/2018 12:16:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6HX9L4sbYzo/Rk2LL6iXKA==		



los ingresos afectados.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.


Así lo manda y firma el Sr. Alcalde a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo: Juan Manuel Heredia Bautista

Fdo: María Belén Tirado Santiago.-

Código Seguro De Verificación:	6HX9L4sbYzo/Rk2LL6iXKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	25/06/2018 13:16:23	
	Juan Manuel Heredia Bautista	Firmado	25/06/2018 12:16:24	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6HX9L4sbYzo/Rk2LL6iXKA==			